

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PROGRAMA: MALECÓN RÍO MOLINO – POPAYAN

CONVOCATORIA No. PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021

OBJETO: CONTRATAR LOS “ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MALECÓN RÍO MOLINO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE CAUCA”.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

En virtud de lo previsto en el Sub-numeral 9 del numeral 3.1.1., de los Términos de Referencia, se procede a emitir respuesta a la observación presentada al INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) dentro del plazo establecido según el cronograma de la presente convocatoria, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: Alejandra Santana <ale.ingesantana@gmail.com>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 10:58 a. m.

Para: CONVOCATORIAS_AT <CONVOCATORIAS_AT@findeter.gov.co>

Cc: LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL <obrasciviles1998@hotmail.com>

Asunto: PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021 - OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE

OBSERVACIÓN JURIDICA

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación y asignación de puntaje, publicado el día de ayer 17 de Junio

- La entidad en el informe de evaluación aplicó un descuento de 10 puntos por imposición de una multa, lo cual nos causa suma extrañeza, puesto que la empresa ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS **no tiene multas y/o sanciones**, como bien se puede corroborar en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE o por media de la plataforma RUES, las cuales adjuntamos al presente correo para su verificación, donde se evidencia que la empresa no ha sido sancionada ni ha tenido imposiciones de multas o sanciones.

Por tal motivo y demostrando que no estamos incurso en ninguna multa y/o sanciones, solicitamos a la entidad **no descontarnos ningún puntaje y corregir el informe de evaluación publicado el día de ayer, otorgándonos como puntaje total, el puntaje completo de la oferta económica el cual fue de 99,6386927 puntos.**

RESPUESTA:

Atendiendo lo observado, nos permitimos informar que en virtud del contrato 68573-002-2020 proveniente de la Convocatoria PAF-ADR-C-007-2020, adjudicado al “CONSORCIO NARIÑO” del cual hace parte la “ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S”, el Comité Técnico No. 103, el cual sesionó entre los días 10 y 11 de febrero de 2021, recomendó la aplicación de la Cláusula de apremio por valor de \$ 27.532.441,00, lo cual fue posteriormente aprobado en Comité Fiduciario No. 38 del 16 de febrero de esta anualidad.

La decisión anterior fue notificada a través del oficio No. 20210040566841 de fecha 17 de marzo de 2021, y contra ésta, el consorcio presentó los descargos correspondientes. Ahora bien, en sesión virtual adelantada el día 08 de junio de 2021 el Comité Fiduciario No. 45, ratifica la imposición de la CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – APREMIO, al contrato de consultoría antes mencionado.

Decisión notificada a través de oficio 20210041304681 del 09 de junio de 2021 al Señor Yecid Mauricio Reina Bravo, Representante del CONSORCIO DISEÑOS NARIÑO.

Al respecto, la entidad contratante estableció en el Sub-numeral 10 **“EVALUACION FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES”** del numeral 3.1.1 **“INFORME DE EVALUACION ECONOMICA Y ASIGNACION DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**, de los Términos de Referencia de la Convocatoria PAF-MALECONPOPAYAN-C-013-2021, lo siguiente:

“10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.

Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, terminación unilateral o caducidad, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.

La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista

(...)

El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.

(Subrayado fuera del texto original)

(...)”

Así pues, en virtud de lo anterior, el proponente ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS S.A.S., fue objeto de la aplicación de la cláusula de apremio por valor de \$27.532.441,00, conforme a la decisión tomada en el Comité Fiduciario No. 38 del 16 de febrero de 2021, y por lo mismo, se confirma el descuento al puntaje total obtenido por el proponente en su informe de evaluación económica y asignación de puntaje (orden de elegibilidad) publicado el día 17 de junio de 2021.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER MALECÓN RÍO MOLINO
BBVA ASSET MANAGEMENT – SOCIEDAD FIDUCIARIA**